

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza (Cundinamarca), 29 de agosto de 2023

**Radicado No. 2023-00484**

Sería del caso revisar los requisitos de forma de la presente demanda verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, y saneamiento de falsa tradición, de no ser porque advierte el despacho que este tipo de procesos de conformidad con el artículo 8° de la Ley 1561 de 2012 establece una competencia privativa al Juez Civil Municipal del lugar donde se hallen ubicados los bienes.

Así las cosas, de acuerdo a lo informado por la parte actora, y como se observa de las documentales aportadas con la demanda (certificados de tradición y libertad y de impuesto predial), los predios que se pretender usucapir se encuentran ubicados en el municipio de Funza, siendo evidente la competencia en cabeza del Juez Civil Municipal de aquella municipalidad.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Funza, dispone:

1.- RECHAZAR la presente demanda verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, y saneamiento de falsa tradición, por falta de competencia - factor objetivo-.

2.- Se ordena remitir el expediente al Juez Civil Municipal de Funza (Reparto).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**